

P E D I D O No. 1322-A

3

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS



DEL

DISTRITO FEDERAL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. "18,689".

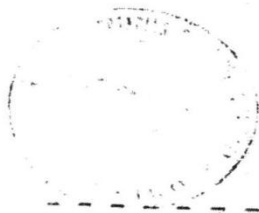
----- PROTOCOLIZACION DE ACTA.-----

ACCION NACIONAL REP. POR LOS LICs. MANUEL
GOMEZ MORIN Y ROBERTO COSSIO Y COSIO.-----

México, 22 de JULIO de 1969.

7- R. 1

en doce fojas útiles cada uno, con sus timbres de Ley, -
expedí, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto testimo-
nios para "Acción Nacional", DOY FE.-----
- - - - - García ----- Rúbrica.-----
- - - - - Derechos devengados: Ciento cuarenta pesos.-----
Una Rúbrica.-----
- - - México, D.F. 11 de diciembre de 1964. Como Direc-
tor del Archivo General de Notarias del Distrito Fede-
ral, expido 7o. testimonio en 18 fojas útiles para el-
* Partido de Acción Nacional.-----
- - - C. Carrero.----- Rúbrica.-----
- - - - - A N E X O S.-----
- - - Al margen obran adheridas y cancelados timbres por
valor en junto por \$ 1.10-----
- - - Sello con el Escudo Nacional que dice: PODER EJE-
CUTIVO FEDERAL.----- M E X I C O.-----
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----
- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo -
las (12) doce horas del día (17) diecisiete de Septiem-
bre de (1939) mil novecientos treinta y nueve, reunidos -
en la casa número treinta de la Avenida Isabel la Cato-
lica, los suscritos, constituidos en Asamblea Constituyen-
te de "Acción Nacional", otorgan por medio de la pre-
sente acta, el contrato de asociación civil y la formación
de un partido político, los cuales se registrarán, respecti-
vamente, por las prescripciones del Título Décimo Prime-
ro del libro IV del Código Civil para el Distrito y Te-
rritorios Federales, y por el artículo 106 y siguiente -



5

y relativos de la Ley Electoral de los Poderes Federales compatibles todas esas disposiciones entre sí, conforme a lo previsto por la fracción VI del artículo 25 del Código Civil citado.

Al efecto, los firmantes otorgan los siguientes:

E S T A T U T O S.

CAPITULO I.

DENOMINACION. OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO. La asociación civil y el partido político, se denominarán "Acción Nacional."

ARTICULO SEGUNDO. Son objeto de la asociación y del partido político:

a). La actividad cívica organizada y permanente.

b). La intervención activa en todos los aspectos de la vida pública de México, para lograr la realización de los siguientes principios fundamentales.

1/o. El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre todos los intereses parciales, y la ordenación y jerarquización armoniosas de éstos en el interés de la Nación.

2/o. El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana, y la garantía de todos los medios físicos y espirituales requeridos para garantizar con eficacia esa dignidad.

3/o. La subordinación de toda actividad individual social o del Estado a la realización del bien común.

c). El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones, periódicos

5-BIS

cos y servicios sociales y conexos, sean necesarios para la realización de los anteriores objetos, en los términos que señalan los reglamentos respectivos; - - - - -

- - - (d).- La adquisición, posesión y administración de todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para la conservación de los objetos sociales.- - - - -

- - - e).- La celebración de todos los actos y contratos que en cada caso sean necesarios para la realización de los objetos anteriores.- - - - -

- - - ARTICULO TERCERO.- La duración de la asociación y del partido político es por tiempo indefinido.- - - -

- - - ARTICULO CUARTO.- El domicilio de "Acción Nacional", es ésta Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de aquellos lugares de residencia de los órganos de dirección de las agrupaciones locales o regionales, de que después se hablará, se consideren como domicilio de tales agrupaciones.- - - - -

- - - C A P I T U L O II.- - - - -
- - - De los Socios y demás Miembros.- - - - -

- - - ARTICULO QUINTO.- Son miembros de "Acción Nacional"

- - - a).- Los fundadores.- - - - -

- - - Se consideren fundadores los otorgantes de la presente acta, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios activos; - - - - -

- - - b).- Los socios activos.- - - - -

- - - Serán socios activos todas aquellas personas que soliciten su ingreso a "Acción Nacional" y sean aceptadas con ese carácter por satisfacer los siguientes re--



6

quisitos.-

10.- Ser mayores de edad y de nacionalidad mexicana.-

20.- Aceptar plenamente los principios de "Acción Nacional".-

30.- Tener modo honesto de vivir.-

40.- Comprometerse a trabajar en forma permanente y disciplinada, en la realización de los objetos de "Acción Nacional" en la medida de sus posibilidades.-

50.- Aceptar estos estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por los órganos directores capacitados de "Acción Nacional".-

ARTICULO SEXTO.- Serán miembros adherentes de "Acción Nacional" todas aquellas personas que, sin adquirir el carácter legal de socios, contribuyen temporal o permanentemente a la realización de los objetos sociales, mediante aportaciones intelectuales o económicas, o con apoyo de opinión, de voto o de propaganda.-

El reglamento respectivo determinará que personas se encuentran en este caso.-

ARTICULO SEPTIMO.- La Asamblea General Constituyente, ordena que el Comité Directivo Nacional y los Regionales y Locales, en su caso, acuerden la admisión, la separación o la exclusión de socios activos, conforme a las siguientes reglas:-

a).- La solicitud de admisión debe ser apoyada por dos socios activos, y el solicitante ha de comprobar la -

6- B15

satisfacción de los requisitos mencionados en el inciso b) del artículo Quinto de estos estatutos. - - - - -

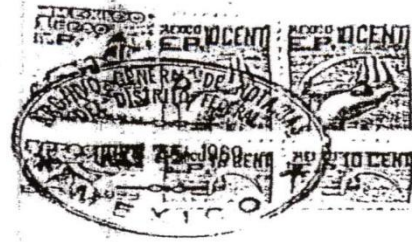
- - - b).- La separación de un socio activo, sólo podrá efectuarse por renuncia ante el Comité Local, o Regional a cuya jurisdicción corresponda el socio interesado, o ante el Comité Directivo Nacional. - - - - -

- - - c).- La exclusión se acordará; por indisciplina, abandono continuado o lentitud en el cumplimiento de las obligaciones cívicas o para con "Acción Nacional"; por el ataque de hecho o de palabra a los principios y programas de "Acción Nacional", fuera de las reuniones autorizadas de socios o de Comités, o de las Asambleas o Convenciones; por la comisión de actos delictuosos o inmorales, o por la carencia de alguno de los requisitos que el artículo quinto señale. Toda exclusión podrá ser reclamada ante el Consejo Nacional. - - - - -

- - - La Asamblea General Ordinaria decidirá en cada reunión sobre las admisiones o exclusiones efectuadas conforme a este artículo, durante sus recesos, y el reglamento determinará la forma y términos en que han de acordarse la Admisión, separación, o exclusión de miembros activos, y definirá y precisará las causas de exclusión señaladas. - - - - -

- - - ARTICULO OCTAVO.- Todos los socios activos tienen iguales derechos y deberes.- Los reglamentos determinarán la forma detallada esos deberes y derechos. - - - - -

- - - ARTICULO NOVENO.- Los socios activos y los adherentes, deberán agruparse, para una mejor organización, -



7

en las regiones o localidades cuyos límites territoriales, jurisdicción, relaciones y dependencia, serán determinados por los reglamentos, constituyendo de tal manera organismos regionales o locales, según el caso. Estos tendrán autonomía en todas las cuestiones que solo afecten a ellos mismos, conforme a las disposiciones de estos estatutos y de los reglamentos que apruebe el Comité Directivo Nacional.

ARTICULO DECIMO. - El socio excluido o separado perderá los derechos que como tal pudieran corresponderle en "Acción Nacional".

C A P I T U L O III.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTICULO UNDECIMO. - El poder supremo de "Acción Nacional", reside en la asamblea General.

ARTICULO DUODECIMO. - La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada cinco años, en el domicilio social o en el lugar que determine la convocatoria, la cual deberá ser expedida con sesenta días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

La convocatoria será hecha directamente por circular a todos los socios, o por conducto de los diversos órganos de organización, propaganda y publicidad de "Acción Nacional", y deberá contener lo correspondiente Orden del Día.

El Comité Directivo Nacional expedirá la Convocatoria. - El Consejo Nacional deberá expedirla, en defecto del Comité, si así lo piden, conforme al Reglamento, veinte -

miembros del propio Consejo, o cinco organismos regionales, o el 5% de los socios activos.-----

--- ARTICULO DECIMOTERCERO.--- La Asamblea Extraordinaria se celebrará cada vez que sea convocada por el Comité Directivo Nacional, o por el Consejo Nacional, a petición de veinte de los miembros de éste, de cinco de los organismos regionales, o del cinco por ciento de los socios activos, todo en la forma que determine el reglamento.--- La Convocatoria será hecha como se establece en el artículo anterior y deberá ser expedida con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión

--- ARTICULO DECIMOCUARTO.--- La Asamblea Ordinaria se ocupará:-----

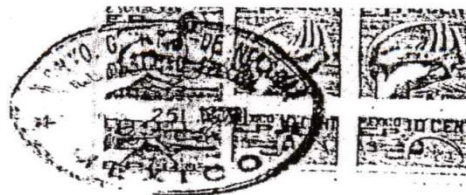
--- a).--- De conocer y decidir en definitiva, sobre la admisión y exclusión de socios, conforme al párrafo final del artículo séptimo.-----

--- b).--- Del nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Nacional.-----

--- c).--- Del exámen y aprobación, o censura, de la cuenta general de administración y del informe del Consejo Nacional o del Comité Directivo Nacional, en su caso, acerca de las actividades generales de "Acción Nacional" durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea inmediata anterior.-----

--- ARTICULO DECIMOQUINTO.--- Corresponde conocer a las Asambleas Extraordinarias:-----

--- a).--- De la transformación o fusión de "Acción Nacional", con otra asociación o partido.-----



----- 8 -----

--- b).- De la disolución de " Acción Nacional", y en este caso, del nombramiento de los liquidadores y del destino que haya de darse al patrimonio de la agrupación, en los términos del artículo trigésimo octavo.---

--- c).- De la modificación o reforma de estos estatutos y de cualquier otro asunto trascendental para la vida de " Acción Nacional ", distinto de los reservados a la Convención, al Consejo Nacional o al Comité Directivo, previa decisión que en tal sentido (tomen el Comité Directivo, previa decisión que en tal sentido) -- tomen el Comité o el Consejo Nacional.-----

--- ARTICULO DECIMOSEXTO.- Cada socio activo gozará de un voto en las Asambleas Generales; la asistencia a éstas, podrá ser mediante delegados o delegaciones que reúnen una o más representaciones. Para ser delegado o integrar una Delegación se requiere ser socio activo.---

--- Cuando se trate de delegados unipersonales, cada uno de ellos no podrá representar un número mayor de doscientos socios activos. La representación se acreditará en la forma que determinen los reglamentos.-----

--- ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- Las Asambleas Ordinarias se instalarán legítimamente a virtud de primera convocatoria, con un quórum de la mitad mas uno de los socios activos, a virtud de segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios activos presentes o representados.- Las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. Las Extraordinarias requerirán un quórum del sesenta por

8-BIS

ciento de los socios activos, si se reúnen a virtud de primera convocatoria; si la reunión es a virtud de segunda convocatoria, funcionarán válidamente cualquiera que sea el número de socios activos presentes o representados.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes.- Todas las decisiones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes.-

- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Habrá también Asambleas Regionales o locales, que se reunirán a convocatoria del Comité respectivo o del Comité Directivo Nacional, tendrán por objeto tratar los asuntos que en la Orden del Día se señalen, resolverán ad referendum de la Asamblea General, del Consejo Nacional o del Comité Directivo Nacional, según el asunto de que se trate, y se reunirán y funcionarán de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.-

- - - C A P I T U L O I V . - - -

- - - D E L A S C O N V E N C I O N E S . - - -

- - - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para decidir acerca de las actividades relativas a la realización de los objetos meramente políticos de "Acción Nacional", se reunirá en el domicilio social, o en el lugar que determine la convocatoria, por lo menos una vez cada tres años en sesión ordinaria, y en extraordinaria cuando sea convocada por el Comité Directivo Nacional, o por el Consejo Nacional a petición de veinte de sus miembros o de cinco Comités Regionales, la Convención Nacional o General de "Acción Nacional".



2

ARTICULO VIGESIMO.- En forma análoga, los organismos regionales o locales, podrán celebrar convenciones dentro del límite de sus respectivas jurisdicciones para decidir cualquiera cuestión relativa a la actividad política concreta de tales organismos, en la inteligencia de que sus decisiones quedan sujetas para su validez a la aprobación del comité Directivo Nacional, sin perjuicio de la decisión que en definitiva adopte la Convención Nacional en cada una de sus reuniones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La integración y el funcionamiento de las Convocaciones Generales o Nacionales, así como de las regionales y locales, se determinarán por los reglamentos correspondientes.

CAPITULO V.

DIRECCION.

SECCION PRIMERA, DEL CONSEJO NACIONAL.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo Nacional de "Acción Nacional", estará integrado por no menos de treinta ni más de ciento veinte miembros que serán electos cada cinco años por la Asamblea General, deberán tener el carácter de socios activos, serán revocables y ejercerán su encargo hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

a).- Nombrar el Comité Nacional Directivo, revocar las designaciones que hubiere hecho, y nombrar el Presidente de este Comité.

6

- - - b).- Resolver, en consulta, todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Comité Directivo Nacional.- - - - -
- - - c).- Pedir que el Comité Nacional Directivo le someta en consulta, aquellos asuntos que por su importancia para "Acción Nacional", y a solicitud de diez por lo menos de los miembros del Consejo, juzgue conveniente conocer.- - - - -
- - - d).- Convocar a sesión extraordinaria de la Convención Nacional o de la Asamblea General, a solicitud de veinte de sus miembros, de cinco de los organismos regionales o del cinco por ciento de los socios activos.- - -
- - - e).- Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos y revisar y aprobar, en su caso, los informes o dictámenes de la Junta de Vigilancia; - - - - -
- - - f).- Designar una Comisión permanente de su seno, y las demás comisiones o delegaciones que crea necesarias o que el Reglamento establezca, dándoles las facultades que estime convenientes dentro de su competencia; - - -
- - - g).- Decidir todas las cuestiones que se susciten entre los otros órganos directores de la Agrupación.- - -
- - - h).- Reformar, modificar o suspender parte de estos estatutos, por causa grave, a su juicio, y con aprobación de dos tercios de los Comités Regionales, por lo menos hasta la próxima reunión de la Asamblea Extraordinaria, la cual, convocada a tal efecto, resolverá en definitiva.- - -
- - - i).- Las demás que señalen los reglamentos.- - -
- - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Consejo Nacional, -



10

se reunirá en el domicilio social, o en el lugar que determine la convocatoria, en sesión ordinaria, durante los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año, las sesiones extraordinarias del Consejo Nacional se celebrarán cada vez que para ello sea convocado por veinte, por lo menos, de sus integrantes, o por el Comité Directivo Nacional, o por tres, por lo menos de los Comités Regionales.-----

----- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.----- El Consejo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros en funciones, y las determinaciones se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes. En las votaciones se computarán los votos por escrito que hayan enviado Consejeros que no asistieron a la reunión en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

----- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.----- Cuando por cualquier causa, alguno de los miembros del Consejo deje de tener tal carácter, u ocurra en cualquiera otra forma alguna vacante, el propio Consejo podrá designar, a propuesta del Comité Nacional Directivo, un substituto, el cual durará en funciones hasta la próxima reunión de la Asamblea General. El mismo Consejo tendrá facultades para aceptar la renuncia, o para decidir, por causa grave, la remoción de alguno de sus miembros, mediante el voto en tal sentido de las tres cuartas partes de sus integrantes.-----
----- El propio Consejo, por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros y a propuesta del Comité Nacional Directivo, apoyada por diez Comités Regionales, cuando -----

menos, podrá nombrar miembros del propio Consejo hasta -
completar el número máximo que el artículo vigésimo se-
gundo señala. - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Los Reglamentos deter-
minarán la forma y términos de integración de los Conse-
jos Regionales y Locales y los demás puntos relativos -
al funcionamiento de esos Consejos y del Nacional, así-
como a las relaciones entre los primeros y el segundo, -
y entre aquellos, el Comité Nacional Directivo y los Co-
mités Regionales o Locales. - - - - -

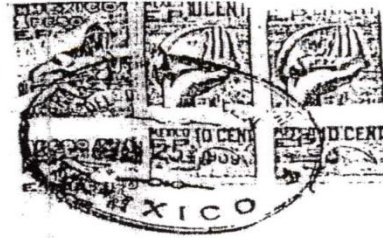
- - - El Comité Nacional Directivo podrá en todo tiempo
votar las decisiones de los Consejos o Comités Regiona-
les o Locales, a reserva de resolución final del Consejo
Nacional conforme al Reglamento. - - - - -

- - - SECCION SEGUNDA. DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL. -

- - - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - El Comité Directivo Na-
cional estará integrado por no menos de siete ni más de
cuarenta personas, quienes podrán o no ser socios activos.
Su designación y la fijación del número de sus integran-
tes, serán hechos por el Consejo Nacional. - Sus miembros
durarán en su encargo mientras el Consejo no haga nuevos
nombramientos y los designados tomen posesión de sus --
puestos. - Las reuniones del Comité Directivo Nacional se
sujeterán a lo que determinen los Reglamentos. - - - - -

- - - (ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Son facultades del Comi-
té Directivo Nacional: - - - - -

- - - a). - Aprobar, a moción del Presidente, los Regla-
mentos interiores de "Acción Nacional. - - - - -



11

b).- Cumplir las funciones que la Asamblea General ha ordenado, en los términos del artículo 70 de estos estatutos.

c).- Aprobar, a propuesta del Presidente, las normas generales de actividad de "Acción Nacional".

d).- Designar, de entre sus componentes, cuantas comisiones estime convenientes para auxiliar a su Presidente en las labores tendientes a la realización de los fines de "Acción Nacional".

e).- Ejercer, por medio de su Presidente, o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de la asociación, en los términos de los artículos 2,554, 2574 y 2587 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y 90 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f).- Formar, a moción del Presidente el presupuesto de egresos y aprobar las cuentas que, con el informe semestral deberá presentar al Consejo.

ARTICULO TRIGESIMO.- El comité Directivo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría del número de miembros que lo integren, y sus decisiones serán tomadas por mayoría de los votos presentes.- Para el caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Reglamento determinará la forma de integración, las facultades y obligaciones de los términos del funcionamiento de los Comités Regionales y Locales, así como las relaciones de los Comités Locales con los regionales, y de éstos con el Comité

p- 115

Nacional.- Cuando por cualquier motivo no existiere un Consejo Regional o Local, será reemplazado en sus funciones, para todos los efectos de estos Estatutos y de los Reglamentos, por el Comité Regional o Local respectivo.

SECCION TERCERA.- DEL PRESIDENTE.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente del Comité Directivo Nacional será designado por el Consejo Nacional y tendrá además el carácter de Presidente de "Acción Nacional" y de Presidente del Consejo, así como de las asambleas y de las convenciones nacionales.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Presidente tendrá las siguientes facultades:

a).- Formular los Reglamentos interiores de "Acción Nacional" que serán sometidos para su aprobación al Comité;

b).- Proponer al Comité todas las formas concretas de actividad que "Acción Nacional" tendrá en el cumplimiento de sus propósitos.

c).- Representar a "Acción Nacional", tanto en su carácter de asociación como de partido político, en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso e) del artículo vigésimo noveno;

d).- Ser miembro ex-officio de todos los Comités Regionales y Locales, y mantener las debidas relaciones que entre esos Comités, y entre ellos y el Nacional deben existir, coordinando su trabajo, impulsando y cuidando de su correcta orientación, conforme a los



principios y programa de "Acción Nacional".

e).- Establecer los departamentos necesarios para cuidar de la mejor organización de los socios activos y de los adherentes de "Acción Nacional", de la mejor difusión de los principios de ésta, y de la más eficaz actuación de "Acción Nacional", en la vida pública de México.

f).- Mantener y fomentar las debidas relaciones con todos los organismos civicos o sociales que tengan principios o actividades similares a los de "Acción Nacional".

g).- Designar y promover libremente a los funcionarios y empleados de "Acción Nacional", y determinar la forma de organización de las oficinas, así como las facultades y obligaciones de los funcionarios de la agrupación.

h).- Designar los Delegados o las comisiones que sean necesarios para el estudio o para la ejecución de las diferentes medidas que la actividad de la asociación requiera.

i).- En general, representar a "Acción Nacional", procurar su desenvolvimiento, y cuidar de que su actuación se apegue constantemente a los propósitos fundamentales que han inspirado su creación, y procurar en todas las formas lícitas posibles, hacer que en la vida pública de México se implanten los principios que "Acción Nacional" ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los actos jurídicos, políticos o sociales que sean necesarios

pectivos, y ajustándose a las direcciones que hayan señalado al Consejo Nacional. las Convenciones o Asambleas en su caso.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.----- En los casos de falta temporal o definitiva del Presidente, será sustituido por quien designe al Comité Directivo Nacional, hasta en tanto haga la designación el Consejo Nacional, si la falta es definitiva.-----

----- C A P I T U L O VI.-----

----- DE LA JUNTA GENERAL DE VIGILANCIA.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.----- El Consejo designará de entre sus miembros, la Junta General de Vigilancia, integrada por cinco personas, la cual tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la contabilidad.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.----- La Junta General de Vigilancia rendirá informe pormenorizado cuantas veces lo solicite el Consejo Nacional en las reuniones ordinarias de ésta.-----

----- C A P I T U L O VII.-----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.----- "Acción Nacional", se disolverá por acuerdo de la Asamblea General convocada para tal efecto.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.----- En caso de disolución la misma Asamblea designará tres liquidadores quienes llevarán a cabo la liquidación; el activo que resulte se aplicará a otra asociación o sociedad que tenga los mis-



13

most métodos y persiga los mismos fines de "Acción Nacional", a la Universidad Nacional Autónoma de México, o a una institución de beneficencia.-----

----- ARTICULOS FINALES.-----

----- ARTICULO 1o.-- Todas aquellas personas que hasta la fecha de la presente acta han trabajado en la creación de "Acción Nacional", son admitidos por la Asamblea Constituyente como socios activos fundadores, con todos los derechos y obligaciones que como tales les correspondan conforme a estos estatutos, aún cuando no concuerden a su otorgamiento.-----

----- ARTICULO 2o.-- Se designa para integrar el Consejo Nacional a los señores Licenciado Manuel Aguilar y Salazar, licenciado Miguel Alessio Robles, ingeniero Luis Alvarez, licenciado Juan B. Amezcua, ingeniero Agustín Aracón, doctor Adolfo Arreguín, ingeniero Manuel Bonilla, arquitecto Mauricio M. Campos, ingeniero Salvador Castro Rivera, licenciado Emilio Cervi, señor Jesús Cevallos, arquitecto Carlos Contreras, licenciado Raymundo Córdova Zúñiga, licenciado Roberto Cosío y Cosío, doctor Ezequiel A. Chávez, doctor Salvador de Lara, señor Juan Durán y Casahonda, ingeniero Bernardo Elías, señor Jesús Enciso, Ingeniero Manuel F. Escandón, doctor Leopoldo Escobar, Licenciado Toribio Esquivel Obregón, licenciado Miguel Estrada Iturvida, señor José Fernández de Cevallos, doctor José Carlos Fernández MacGregor, Licenciado Manuel Ignacio Fierro, licenciado Virgilio M. Galindo, licenciado José F. Gallástegui, ingeniero Valentín Gama,-----

13-1210

ingeniero Francisco García Sainz, profesor José García-
García Rodríguez, señor Rafael García Granados, licenciado
de Teófilo García, licenciado Trinidad García, doctor-
Anastacio Garza Ríos, doctor Bernardo Castelan. señor -
Armando Gómez Landero, doctor José Luis Gómez Pimentel,
licenciado Manuel Gómez Morin, general Teófilo Gómez, -
licenciado Efraín González Luna, licenciado Flavio Gon-
zález, doctor Jesús Guisa y Azevedo, licenciado José --
María Gurría Urgell, licenciado José Gutiérrez Hermosillo
licenciado Isaac Guzmán Valdivia, Licenciado Manuel He-
rrera y Lasso, profesor Francisco Iñsci, ingeniero Sal-
vador Madrazo Arcocha, señor Lorenzo Manzanilla, doctor
José G. Martínez, Licenciado Samuel Melo y Ostos, licen-
ciado Gustavo Molina Font. Licenciado Filogonio Mora, -
licenciado Guilebaldo Murillo, licenciado Miguel Niño-
de Rivera, licenciado Carlos Novoa, doctor Fernando Oca-
nza, doctor Enrique Oles y Leyva, arquitecto Manuel -
Ortiz Monasterio, doctor Teófilo Ortiz Ramírez, Licen-
ciado Francisco Pérez Salazar, licenciado Antonio Pérez
Verdía F. ingeniero Lorenzo Pérez Castro, licenciado --
Rafael Preciado Hernández, licenciado Meriano Ramírez,
licenciado Miguel Ramírez Munguía, señor Porfirio M. -
Ramos, señor Fernando Robles, licenciado Manuel Rojas-
Moreno, licenciado Manuel R. SAMPERIO, doctor Juan H. -
Sánchez, ingeniero Joaquín Santasella, licenciado Alfon-
so Septién, licenciado Carlos Sieniega, licenciado Hora-
cio Soberzo, señor Gonzalo Torres Martínez, licenciado
Ricardo Torres Gris, doctor Mario Torresella, licenciado



14

Marín G. Treviño, Ingeniero Luis Ugarte, señor Ramiro -
Vengas, Licenciado Manuel Zamora, señor Pedro Zuloaga.--

- - - Artículo 3o.- Se autoriza a los señores licenciados
Manuel Gómez Morín y Roberto Cossío y Cosío para que --
conjunta o separadamente, comparezcan ante Notario Pú-
blico a protocolizar la presente acta, así como para --
hacer las gestiones correspondientes, con el fin de ob-
tener los registros de "Acción Nacional", como asocia-
ción civil y partido político.--

- - - ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE "ACCION NACIONAL"

- - - Ezequiel A. Chavez----- Rúbrica.----- EZE

QUIEL A. CHAVEZ.----- Joaquín Obregón.----- Rúbrica

JOAQUIN OBREGON.----- M. Gómez Morín.----- LIC. MANUEL

GOMEZ MORIN.----- Roberto Cossío.----- Rúbrica.

LIC. ROBERTO COSSIO Y COSIO.----- Ernesto Robles --

León.----- Rúbrica.----- LIC. ERNESTO ROBLES LEON.---

C. Cardoso E.----- Rúbrica.----- LIC. OLISERIO CARDOSO

ESQUILOZ.----- Rúbrica.----- M. Robleda.

Rúbrica.----- MANUEL ROBLEDA TRUJILLO.----- J. -

Castillo.----- Rúbrica.----- JOSE CASTILLO MIRAN

DA.----- Enrique M. Loaeza.----- Rúbrica.-----

LIC. ENRIQUE M. LOAEZA.----- G. Chabolla.-----

Rúbrica.----- GABRIEL CHABOLLA ----- Gustavo-

Ortega. Ortiz.----- Rúbrica.----- LIC. GUSTAVO.

ORTEGA ORTIZ.----- L. Alexanderson.----- Rúbrica

DR. LUCIANO ALEXANDERSON JOUBLANC.----- Pedro -

Zuloaga.----- Rúbrica.----- PEDRO ZULOAGA.-----

S. Sánchez Navarro.----- Rúbrica.----- LIC. CAR

14. BIS

LOS SANCHEZ NAVARRO.----- A. Díaz de León.----- Rú
brica.----- ANTONIO DIAZ DE LEON.----- A. F. Cue
to.----- Rúbrica.----- LIC. FRANCISCO FERNANDEZ-
CUETO.----- L. Quijano.----- Rúbrica.-----
LIC. LUIS QUIJANO LEGARRETA.----- Humberto Ponce.-----
Rúbrica.----- LIC. HUMBERTO PONCE O.----- Virgilio-
M. Galindo.----- Rúbrica.----- LIC. VIRGILIO M. GALIN
DO.----- Daniel Kuri Brena.----- Rúbrica.-----
----- DANIEL KURI BRENA.----- Luis. T. Landa.-----
Rúbrica.----- ING. LUIS TORRES LANDA.----- C. Ló-
pez Peteilh.----- Rúbrica.----- CESAREO LOPEZ PETEILH
J. L. González Zambrano.----- Rúbrica.-----
JOSE LUIS GONZALEZ ZAMBRANO.----- J. Hernández.-----
Rúbrica.----- JO. E. HERNANDEZ DE CEVALLOS.-----
José R. Garcia.----- JOSE REPETO GARCIA.-----
E. Sánchez Pilot.----- Rúbrica.----- SANTIAGO -
SANCHEZ PILOT.----- E. Pimentel Padilla.-----
Rúbrica.----- ENRIQUE PIMENTEL PADILLA.-----
E. Ayala.----- Rúbrica.----- ERNESTO AYALA.-----
Ramón Hernández.----- Rúbrica.----- RAMON A. -
HERNANDEZ.----- R. Arenas P.----- Rúbrica.-----
ROBERTO ARENAS PARADA.----- Manuel Ulloa.-----
Rúbrica.----- LIC. MANUEL ULLOA ORTIZ.-----
S.R. Luna.----- Rúbrica.----- LIC. CIRILO R. LUNA.
Humberto Reynal.----- Rúbrica.----- HUMBERTO RAY-
NAL.----- E. Pérez Verdía.----- Rúbrica.-----
LIC. ENRIQUE PEREZ VERDIA.----- José García.-----
Rúbrica.----- ING. JOSE A. GARCIA.----- C. Ra



mírez ----- Rúbrica.----- LIC. CARLOS RAMIREZ
ZETINA.----- E. Areñas.----- Rúbrica.-----
EDUARDO ARNAS, C.P.T.----- Luis de Garay.-----
Rúbrica.----- LIC. LUIS DE GARAY.----- Joaquín
A. Casasús.----- DR. JOAQUIN A. CASASUS.-----
L. Islas ----- Rúbrica.----- LUIS ISLAS GARCIA
Juan Landerreche.----- Rubrica.----- LIC. JUAN LAN-
DERRECHE OBREGON.----- P. Luis Padilla.-----
Rúbrica.----- ING. PAFNUCIO LUIS PADILLA.----- F. G.
Franco.----- Rubrica.----- FRANCISCO GONZALEZ --
FRANCO.----- J. Gallo ----- Rúbrica.-----
JOAQUIN GALLO JR. C.P.T. ----- A. Sevilla -----
ALFREDO SEVILLA.----- Rúbrica.----- J. E. de la
Pascua.----- Rúbrica.----- JESUS E. DE LA PASCUA.
A. Utrilla.----- Rúbrica.----- ALFONSO UTRILLA.-----
P. P. de la Vega.----- Rubrica.----- ECO. FERNANDEZ
DE LA VEGA.----- Miguel Aguilar.----- Rúbrica.-----
MIGUEL AGUILAR.----- L. Rangel.----- Rubrica.-----
LEOPOLDO RANGEL PRADO.----- Francisco Vicencio.-----
Rúbrica.----- FRANCISCO VICENCIO.----- M. Montoya.-----
Rúbrica.----- MANUEL MONTOYA.----- G.A. Arellano
rúbrica.----- CESAR A. ARELLANO.----- R. González-
Rúbrica.----- JOSE RAFAEL GONZALEZ AGUILAR.-----
P. del Rio Centeno.----- Rúbrica.----- PEDRO DEL -
RIO CENTENO.----- Inigo Perez.----- Rubrica.-----
INIGO PEREZ MORIEGA.----- R. Deffis.----- Rúbrica.-----
ca.----- REYNALDO DEFFIS FISCHER.-----
German Moreno ----- Rubrica.----- GERMAN MORENO.-----

16

J. Abreu V.-----	Rúbrica.-----	JOSE ABREU V.-----
J. Martínez del Campo.-----	Rúbrica.-----	JUAN-
MARTINEZ DEL CAMPO.-----	H. M. Arevalo.-----	Rú-
brica.-----	HUMBERTO MARIN AREVALO .-----	
E. Moto Salazar.-----	Rúbrica.-----	ILIC. EFRAIN
MOTO SALAZAR.-----	J. N. Nieto.-----	Rú-
brica.-----	J. N. NIETO.-----	Manuel Rosas.-----
Rúbrica.-----	MANUEL ROSAS.-----	A. Villa -
Rúbrica.-----	AGUSTIN VILLA J.-----	Carlos -
Crespo Krauss.-----	Rúbrica.-----	CARLOS CRESPO --
KRAUSS.-----	Una firma ilegible.-----	
Rúbrica.-----	Miguel Poncerrada.-----	Rúbrica.-----
MIGUEL PONCERRADA Y B.-----	Enrique Unthoff.-----	
Rúbrica.-----	ENRIQUE UNTHOFF.-----	A. Men-
dez. C. -----	Rúbrica.-----	ANTONIO MENDEZ CASTILLO
F. D. de Huerta.-----	Rúbrica.-----	FELIX DU:AN DE
HUERTA.-----	C. Massé -----	Rúbrica.-----
CARLOS MASSE PACHECO.-----	J. García Torres.---	
Rúbrica.-----	JOSE GARCIA TORRES.-----	Salvador
Rebollar.-----	Rúbrica.-----	SALVADOR REBOLLAR
Rodolfo Zertuche.-----	Rúbrica.-----	RODOLFO A.
ZERTUCHE.-----	Mé Arroyo.-----	Rúbrica.-----
MARIO ARROYO.-----	Carlos López.-----	Rúbrica.-----
CARLOS LOPEZ E.-----	Hiram Culhuac.-----	
Rúbrica.-----	HIRAM CULHUAC.-----	C. Díaz --
González.-----	Rúbrica.-----	CARLOS DIAZ GONZALEZ
Rafael Romero R.-----	rúbrica.-----	RAFAEL RO
MERO R.-----	Marcos Fuente.-----	Rúbrica.---



16

G. Torres Scott.----- Rúbrica.----- GILDARDO
TORRES SCOTT.----- José J. Galindo.-----
Rúbrica.----- JOSE J. GALINDO.----- M. Sán-
chez Torres.----- Rúbrica.----- MANUEL SANCHEZ-
TORRES.----- E. Barrera.----- Rúbrica.-----
ING. EDUARDO BARRERA.----- A. Ibañez.-----
Rúbrica.----- ING. AGUSTIN IBANEZ.----- J. L.
Bandera.----- Rúbrica.----- ING. JOSE LUIS BAN-
DERA.----- J. M. Vazquez.----- Rúbrica.-----
JULIO MORENO VAZQUEZ.----- M. Beltrán.-----
Rúbrica.----- ING. MIGUEL BELTRAN V.-----
J. Kunhardt.----- Rúbrica.----- Rú-
brica.----- ING. JORGE KUNHARDT.----- A. Corri-
les.----- AMBROSIO CARRILES OLEA.----- Luis M.
Cadena.----- Rúbrica.----- LUIS M. CADENA.-----
D. Azpeitia.----- Rúbrica.----- EMILIO AZPEITIA.-----
D. Mendoza.----- Rúbrica.----- DAVID MENDOZA ACE-
VES.----- E. Fernández del Moral.----- Rúbrica.-----
ENRIQUE FERNANDEZ DEL MORAL.----- Anibal de Iturbe.-----
Rúbrica.----- ANIBAL DE ITURBE.----- Carlos Car-
mona.----- Rúbrica.----- CARLOS CARMONA.-----
L. López Llera.----- Rúbrica.----- LUIS LOPEZ LLERA.-----
Eduardo J. Creal.----- Rúbrica.----- EDUARDO J.
CREAL.----- A. P. Palacios.----- Rúbrica.-----
ARQ. AUGUSTO PEREZ PALACIOS.----- G. Pasos -
H.----- Rúbrica.----- GABRIEL PASOS H.-----
F. Diaque.----- Rúbrica.----- FEDERICO DIAQUE.-----
F. Glennie.----- Rúbrica.----- FCO. GLENNIE.-----

E. Ampudia.----- Rúbrica.----- EMILIO AMPUDIA.--
 M. Lilly.----- Rúbrica.----- MIGUEL J. LILLY.-----
 R. del Valle ----- Rúbrica.----- RAUL DEL VALLE.-----
 V. M. Najera.----- Rúbrica.----- VICTOR M. NAJERA.--
 J. Moreno.----- Rúbrica.----- JULIAN MORENO.-----
 Luis Palma----- Rúbrica.----- LUIS PALMA.-----
 C. Pérez P. ----- Rúbrica.----- GERMAN PEREZ PEREZ
 Gerardo Calderón ----- Rúbrica.----- GERARDO CALDE-
 RON.----- G. Léguel.----- Rúbrica.----- GERMAN LE
 GUEL.----- Eliseo de la O.----- Rúbrica.-----
 ELIAS DE LA O. ----- José Eduardo Stockdale.-----
 Rúbrica.----- JOSE EDUARDO STOCKDALE.-----
 J. C. Ochoa.----- Rúbrica.----- JOSE C. OCHOA.-----
 F. González.----- Rúbrica.----- FEDERICO GONZALEZ.--
 G. Cittins.----- Rúbrica.----- GUILLERMO GI-
 TTINS.----- F. Esconcia.----- Rúbrica.-----
 FERNANDO ESCONCIA.----- G. Romay -----
 Rúbrica.----- GUILLERMO RONAY JR.----- J. More-
 no.----- Rúbrica.----- LIC. JESUS T. MORENO.-----
 Benigno Rodríguez.----- Rúbrica.----- BENIG
 NO RODRIGUEZ.----- W. Castillo -----
 Rúbrica.----- WILFRIDO CASTILLO.----- Luis
 Gómez Pimienta.----- Rúbrica.----- DR. JOSE-
 LUIS GOMEZ PIMIENTA.----- Rafael Prieto Souza.-----
 Rúbrica.----- ING. RAFAEL PRIETO SOUZA.-----
 J.J. Manrique.----- Rúbrica.----- DR. JOSE DE JESUS
 MANRIQUE.----- J. Rivero Amieva -----
 Rúbrica.----- DR. JOSE RIVERO AMIEVA.-----



----- 17 -----

MARCOS FUENTE.----- Héctor Duhart.----- Rúbrica-
RECTOR DUHART M.----- J. Campeán ----- Ru-
brica.----- JUSTINO COMPEAN N.----- Fco.
Mendoza.----- Rúbrica.----- FCO. MENDOZA B. ---
Eduardo Ritter.----- Rúbrica.----- EDUARDO RI-
TTER.----- Armando Lafuente.----- Rúbrica.-
ARMANDO LAFUENTE A.----- A. F. del Moral.-----
Rúbrica.----- AGUSTIN FERNANDEZ DEL MORAL.-----
C. Cihcuhegui ----- Rúbrica.----- CARLOS ---
CIHCUEGUI.----- F. Zubiesaur.-----
Rúbrica.----- FEMIN ZUBIAUR.----- Fco. J. Manza
no.----- Rúbrica.----- FCO. J. MANZANO.-----
J. G. Valdes ----- Rúbrica.----- JESUS GONZALEZ
VALDES.----- R. González F.----- Rúbrica.-----
RAYMUNDO GONZALEZ BERMUDEZ.----- Luis Espinosa.---
Rúbrica.----- LUIS ESPINOSA.----- A. Neve
rre Flores ----- Rúbrica.----- A. NAVARRO FLO-
RES.----- A.P. Hermosillo.----- Rúbrica.-----
ANGEL P. HERMOSILLO.----- Ramon Ortega.-----
Rúbrica.----- RAMON ORTEGA.----- M. Gómez.-----
Rúbrica.----- MARGARITO GOMEZ.----- Filiberto La-
ra.----- Rúbrica.----- FILIBERTO LARA -----
Carlos de Jesús ----- Rúbrica.----- CARLOS DE JESUS
ROBLES C.----- Guillermo Castor Malo ----- Rúbri-
ca.----- GUILLERMO CASTRO MALO.----- Jesús ---
López.----- Rúbrica.----- JESUS LOPEZ.-----
Remigio Salas Negrete.----- Rúbrica.----- REMIGIO
SALAS NEGRETE.----- S. Zuñiga.----- Rúbrica.-----

17-BIS

SINEON ZUNIGA R.----- M. Rugerio.----- Rú-
brica.----- MIGUEL RUGERIO ----- Jesús Varela
Charpentie ----- Rúbricas.----- JESUS VARELA CHAR-
PENTIE.----- Julio Torres ----- Rúbrica.-
JULIO TORRES.----- Bernardo Ponce.----- Rú-
brica.----- BERNARDO PONCE.----- Maximino -
Muñoz.----- Rúbrica.----- MAXIMINO MUÑOZ.-----
P. Jesús Enciso ----- Rubrica.----- JESUS ENCI-
SO.----- A. P. Castro.----- Rúbrica.-----
ALFREDO PARAMO CASTRO.----- José Enciso.-----
Rúbrica.----- JOSE ENCISO.----- Rubén Vaz-
quez.----- Rúbrica.----- RUBEN VAZQUEZ OLIVER.-----
M. P. Escandón ----- Rúbrica.----- MANUEL F. ES-
CANDON.----- Antonio Medina.----- Rúbrica.-----
ANTONIO MEDINA.----- José López ----- Rúbrica.-
JOSE LOPEZ.----- E. Escandón ----- Rúbrica.-
EUSTAQUIO ESCANDON.----- A. Reynoso.----- Rú-
brica.----- AGUSTIN REYNOSO CONDOBA.-----
M. P. Carbajal.----- Rúbrica.----- MANUEL PADI-
LLA CARBAJAL.----- Pedro Leyva.----- Rubrica.
PEDRO LEYVA.----- R.S. Arredondo.----- Rúbri-
ca.----- RAFAEL S. ARREDONDO.----- Gmo. Suá-
rez.----- Rúbrica.----- GUILLERMO SUAREZ.-----
A. del Río ----- Rúbrica.----- AGUSTIN DEL RIO.-
Carlos de la Lama.----- Rúbrica.----- CARLOS DE LA
LAMA.----- S. Sámeno ----- Rubrica.-----
SALVADOR SAMANO.----- Daniel Escalante.-----
Rúbrica.----- DANIEL ESCALANTE.----- J. Aguilar



18

Rúbrica.----- JOSE AGUILAR.----- Enrique Salas
Rúbrica.----- ENRIQUE SALAS.----- Jorge de
la Lama ----- Rúbrica.----- JORGE DE LA LAMA--
Martín Diosdado.----- Rúbrica.----- MARTIN DIOS
DADO.----- S. Enriquez ----- Rúbrica.-----
SALVADOR ENRIQUEZ.----- A. Sánchez Navarro.---
Rúbrica.----- ALFONSO SANCHEZ NAVARRO.-----
C. Bermejo ----- Rúbrica.----- CARLOS BERMEJO
J. Laguna Cruz ----- Rúbrica.----- JOAQUIN LAGUNA
CRUZ.----- Fidel García ----- Rúbrica.-----
FIDEL GARCIA.----- Guillermo J. Hickie -----
Rúbrica.----- GUILLERMO J. HICKIE -----
Mateo Márquez----- Rúbrica.----- MATEO MARQUEZ
Roue Obregón.----- Rúbrica.----- LEO. ROQUE
OBREGON.----- Buenaventura Rosales.-----
Rúbrica.----- VUENAVENTURA ROSALES.-----
Rúbrica.----- Manuel Casares ----- Rúbrica
MANUEL CASARES N.----- J. de Jesús Montes.---
Rúbrica.----- J. DE JESUS MONTES.----- S. No
riega.----- Rúbrica.----- SALVADOR NORIEGA.---
A. Chavez Camacho ----- Rúbrica.----- ARMANDO CHA
VEZ CAMACHO.----- Felipe Medina.----- Rúbri
ca ----- FELIPE MEDINA.----- S. Noriega.---
Rúbrica.----- DR. S. NORIEGA.----- Pablo -
Alba.----- Rúbrica.----- PABLO ALBA.-----
R. Rodriguez.----- Rúbrica.----- RAFAEL RO
DRIGUEZ.----- Carlos B. Tagle.----- Rú
brica.----- CARLOS B. TAGLE.----- Salvador --

18- B's.

Bringas.----- Rúbrica.-----SALVADOR BRINGAS-
Maclovio Valenzuela.----- Rúbrica.----- MACLOVIO
VALENZUELA ----- José Carrillo.----- Rúbrica.
JOSE CARRILLO ----- R. Olavarria.----- Rúbri-
ca.----- ROBERTO OLAVARRIA.----- M. Bayona.--
Rúbrica.----- MANUEL BAYONA GONZALEZ.----- A. --
Chávez.----- Rúbrica.----- ALBERTO CHAVEZ.-----
Rául Flores.----- Rúbrica.----- RAUL FLORES
Jorge Lagorreta.----- Rúbrica.----- JORGE LA
GORRETA.----- Daniel Beltran.----- Rúbrica.--
DANIEL BELTRAN.----- Isidro Rodríguez.-----
Rúbrica.----- ISIDRO RODRIGUEZ.----- E. Lechuga
DR. EMILIO LECHUGA.----- J. de Arellano.-----
Rúbrica.----- JOSE DE ARELLANO.----- A. Pérez -
Sandi.----- Rúbrica.----- ALFONSO PEREZ SANDI
Raúl Godoy ----- Rúbrica.----- RAUL GODOY.---
J. Luis Zermeno ----- Rúbrica.----- JOSE LUIS
ZERMENO C.----- J. J. Alania.----- Rúbrica.--
JUAN JOSE ALANIA ----- Pedro Zuloaga.-----
Rúbrica.----- PEDRO ZULOAGA.----- Jorge Angel -
Urosa.----- Rúbrica.----- JORGE ANGEL UROSA.--
P. Gándara.----- Rúbrica.----- ECO. GANDARA UL-----
J. Arrillaga.----- Rubrica.----- JAVIER ARRILLAGA Jr.
Herminio Alvarez.----- Rúbrica.----- HERMINIO -
ALVAREZ ----- M. Madero.----- Rúbrica.-----
LIC. MARCELO MADERO.----- C. Zuloaga.-----
Rúbrica.----- CARLOS ZULOAGA.----- Manuel --
Ordóñez ----- Rúbrica.----- MANUEL ORDÓÑEZ .-----



19

A. Fernández Reynoso.----- Rúbrica.-----
A. FERNANDEZ REYNOSO.----- J. Muñoz ----- Rúbr
ca.----- JAVIER MUÑOZ.----- José Trujillo.-----
Rúbrica.----- JOSE TRUJILLO.----- F. Llamas Arvide
PAUSTINO LLAMAS ARVIDE.----- V. Ramos.-----
Rúbrica.----- VELINO RAMOS.----- T. Olea.-----
Rúbrica.----- LIC. TEOFILO OLEA Y LEYVA.-----
P. Martín del Campo.----- Rúbrica.----- DR. F. MAR
TIN DEL CAMPO.----- Ramón Hurtado y Mendoza.-----
Rúbrica.----- RAMON HURTADO Y MENDOZA.-----
Manuel G. del Valle.----- Rúbrica.----- MANUEL G.
DEL VALLE.----- Arturo Díaz.----- Rúbrica.-----
ARTURO DIAZ.----- Armando Mothelet.----- Rúbrica.-----
ARMANDO MOTHELET.----- Ignacio Juárez.----- Rú
brica.----- IGNACIO JUAREZ.----- N. García V.-
Rúbrica.----- MIGUEL GARCIA VILLALOBOS.-----
Luis Díaz de León.----- Rúbrica.----- LUIS DIAZ DE -
LEÓN.----- A. Chávez.----- Rúbrica.-----
ADOLFO CHAVEZ.----- Luis G. Martínez.-----
Rúbrica.----- LUIS G. MARTINEZ.----- G. Aguilar.-
Rúbrica.----- GUILLERMO AGUILAR.----- G. Contre-
ras.----- Rúbrica.----- LIC. GRACIANO CONTRERAS-
Francisco L. Cantú ----- Rúbrica.----- FRANCISCO L.
CANTU ----- J. Rodríguez.----- Rúbrica.-----
Lic. JOAQUIN RODRIGUEZ ARROYO.----- una firma ile-
gible ----- Rúbrica.----- Samuel Salinas -----
Rúbrica.----- Manuel Garza.----- Rúbrica.-----
----- México.D.F. a 12 de marzo de 1940.-----

17- E. I. S.

- - - La escritura Núm. " 18,689 " de fecha lo. de Marzo
de 1940 contiene las operaciones siguientes :Protocoliza
ción del acta de la asamblea constituyente de " Acción-
Nacional", representada por los Sres. Lics, Manuel Gó-
mez Morán, casado, de 42 años, con domicilio en Nuevo -
León #26; y Roberto Cossío y Cosío, soltero, de 25 años
con domicilio en Carmen # 78, mexicanos y al corriente-
del I. S. R. - - - - -
- - - quedó autorizada con esta fecha, en virtud de no
causar impuesto conforme al artículo 6 fracción 2 de la
Ley del Timbre vigente. - - - - -
- - - Lo que manifiesto en cumplimiento del artículo --
149, reformado fracción IV de la citada Ley.-----
M. García Lecuona.----- Rúbrica.-----
- - - Sello del Notario que dice: GUILLERMO HARO Y CUETO
NOTARIO No. 37 ----- CIUDAD DE MEXICO.-----
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----
- - - - - Número. - 0 0 1 3 9 6 - - - - -
- - - EL JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 4 --
C E R T I F I C A: que la presente nota no causa impues-
to, conforme a la declaración anterior, bajo la respon-
sabilidad del Notario que la suscribe. - - - - -
- - - - - México. D.F. 16 de marzo de 1940. - - - - -
- - - - P. O. del Jefe de la Oficina.----- EL SUBJEFE--
Leonardo Rivera.----- Rúbrica.----- LEONARDO RIVE-
RA ZAVALA.--- R-1412 -----
- - - Sello con el Escudo Nacional al centro que dice: -
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 4 ----- MEXICO, D.F.-



----- 20 -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

----- Sello fechador que dice: OFNA. FED. DE HACIENDA No.

4 ----- SECCION DE INGRESOS ----- MAR. 16 1940 -----

IMPUESTOS ESPECIALES.-----

EL OCTAVO TESTIMONIO, en su orden compulsado de su original el que -
está autorizado por el Notario Licenciado MARIO GARCIA LECUONA, en el
protocolo respectivo que obra depositado en este Archivo General de
Notarías del Distrito Federal que es a mi cargo.-----

Y en uso de la facultad que me confiere la Ley vigente del Notariado
expido el presente como Director de esta Oficina para " ACCION NA-
CIONAL "-----

Fue otorgado, y va escrito en veinte hojas útiles con los requisitos
legales.-----

México, Distrito Federal a los veintidos días del mes de Julio de mil
novecientos sesenta y nueve.-----

CONSIGNARIOS DEVENGADOS

EL DIRECTOR.

Salvador Sánchez de la Barquera

LIC.SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA.